

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 07 de Julio del 2026

OFICIO N° 24133-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SAT CAJAMARCA

AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN – CAJAMARCA

casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : SOLICITO CAMBIO DE ESTADO, DE FIRME A EN PROCESO

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000332-2026 (E-171498-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, a través del cual solicitan se revierta el estado de la papeleta de infracción al tránsito N° **2018014604** del 31.08.2018, de código **(M-04)**, debido a que al estar en estado "FIRME", no es posible registrar la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000058-2026, que declara la revocación de la resolución N° 052-019-00001367. A través de esta última, se dispuso la cancelación e inhabilitación definitiva para obtener una licencia de conducir, correspondiente al señor EDWIN JOEL YOVERA SIRLOPU, identificado con DNI N° 47037288, para lo cual adjunta la documentación que sustenta su pedido.

Al respecto, de la revisión de la Resolución de Jefatura N° 010-070-00000058-2026, se advierte una inconsistencia, toda vez que en su desarrollo y análisis se hace referencia a la papeleta de infracción al tránsito N° **2018014604**, vinculada al código **(M-01)**; sin embargo, en la solicitud presentada figura la papeleta N° **2018014804**, correspondiente al código **(M-04)**. En consecuencia, ante la falta de concordancia entre ambos documentos, no resulta posible atender el requerimiento formulado mientras no se subsane o aclare dicha observación.

En ese contexto, de conformidad con lo establecido en los numerales 8.1 y 8.2 de la Directiva 002-2018-MTC/15, Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15¹, para cualquier requerimiento de cambio de estado de Papeletas de Infracción en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, debe adjuntarse el o los documentos que justifiquen dicha acción, siendo requisito obligatorio. (el subrayado es nuestro).

¹ Resolución Directoral N° 716-2018-MTC/15

8.1 El Usuario Operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente.
8.2 En caso de errores en la información existente en el Registro Nacional de Sanciones, el "Usuario Operativo" deberá efectuar la actualización correspondiente, solicitando a través del referido registro la aprobación de los cambios efectuados al "Usuario de Aprobación", para lo cual adjuntará los documentos que justifiquen la acción.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4519595> ingresando el número de expediente **E-171498-2026** y la siguiente clave: 00FKKS .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cabe precisar, lo establecido como lineamientos de competencias otorgadas a las Municipalidades Provinciales para la imposición y registro de sanciones provenientes de las Papeletas de Infracción al Tránsito Terrestre en el Sistema Nacional de Sanciones - SNS, conforme lo señala los literales a), b) y d) del numeral 3) del Artículo 5² y Art. 322° del Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias.

En tal sentido, al advertirse lo señalado, no resulta atendible lo solicitado; en consecuencia, sírvase verificar lo observado y, de corresponder, emitir un nuevo acto administrativo debidamente motivado y con adecuada concordancia entre su parte considerativa y resolutive, a fin de proceder con su correcta inscripción en el Registro Nacional de Sanciones - RNS.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JPAV/lzsc/jcbp

² Artículo 5 (D.S. N° 016-2009-MTC).- Competencias de las Municipalidades Provinciales En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias; 3) Competencia de Fiscalización:

- a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias
- b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).
- d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4519595> ingresando el número de expediente **E-171498-2026** y la siguiente clave: 00FKKS .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES – RNS

Detalle de la Papeleta

DETALLE DEL INFRACTOR
DETALLE DE LA INFRACCION
DETALLE DE RESOLUCIONES

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
SAT CAJAMARCA	2018014604	2018-08-31	2018-09-01	M01	FIRME	Cancelado o Pagado	YOVERA SIRLOPU, EDWIN JOEL	47037288

Detalle de Resoluciones

TIPO	NUMERO	FECHA	FEC.INICIO	FEC.FIN	SANCION	ESTADO	DOC. ANULA	FEC. ANULA	ARCHIVO
NO PECUNIARIA	052-019-00001367	2018-10-16	2018-08-31		CANCELADA / CONDUCTOR INHABILITADO	NULA O SIN EFECTO	010-070-00000058-2026	21/04/2026 12:00:00 a.m.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4519595> ingresando el número de expediente **E-171498-2026** y la siguiente clave: 00FKKS .